

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Las y los que suscribimos, integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparecemos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 5 numeral 3, 14 numeral 5 fracción I, VIII, X, XII, XXI y XXVI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3 fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracciones XI Bis, 76 Bis, 130, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos que en derecho correspondan; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice **instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano** del Gobierno de Tlajomulco, **realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral**, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de septiembre del año 2025, el Regidor Marcos Rosalio Torres, presentó una Iniciativa de Acuerdo, en la que se propuso el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para el análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para la creación de nuevas rutas de transporte público, las cuales brinden servicio desde La Prada al Centro de Guadalajara y de Arvento hasta Miravalle garantizando la movilidad y accesibilidad del transporte público en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. En consecuencia, el día 01 de octubre 2025, se acusó de recibido por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia Movilidad y Seguridad Vial, el Punto de Acuerdo 183/2025/TC numeral 3.23, el cual certifica el turno para el estudio, implementación y dictaminación.

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- III. A efecto del procedimiento de dictaminación, el 11 de Marzo del año 2026, el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, remitió un oficio solicitando la viabilidad financiera respecto del Dictamen que formula la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial. El cual se determinó por oficio a la presidencia de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como **financieramente viable**, suscrito por el Licenciado Christian Castro Castro, en su calidad de Tesorero Municipal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con lo precisado en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y Lineamientos; 61, fracción I y X del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- IV. El día 13 de marzo de 2026, las y los integrantes de la Comisión Edilicia Dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la Sesión correspondiente, previa convocatoria suscrita por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, con el objeto de solicitar a la Dirección correspondiente del Gobierno Municipal, realizar el análisis y estudio técnico integral, para la elaboración y ejecución del proyecto consistente en llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para la creación de nuevas rutas de transporte público, las cuales brinden servicio desde La Prada al Centro de Guadalajara y de Arvento hasta Miravalle, garantizando la movilidad y accesibilidad del transporte público en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de calles, parques y jardines, así como su equipamiento, de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹
- II. En términos del artículo 4° Constitucional se establece: ***“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”***. Por lo anteriormente

¹ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 03 de Marzo de 2026, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

expuesto, se establece una obligatoriedad por parte de este cuerpo edilicio, dar cumplimiento a esta norma. ²

III. En nuestro país desde el año 2022, se estableció como derecho humano reconocido por el Estado, tener una **Vialidad Segura**, conforme a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada el 17 de Mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación. ³

IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la Segunda Sala de la Corte el día 08 de noviembre de 2023, menciona este derecho, el cual dicta lo siguiente: *“La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”*. En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) *Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;*
- 2) *Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;*
- 3) *Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;*
- 4) *Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;*
- 5) *Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y*
- 6) *Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que*

² H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 03 de Marzo de 2026, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ H. Congreso de la Unión. (17 de Mayo de 2022). Cámara de Diputados. Recuperado el 04 de Marzo de 2026, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curriel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.⁴

V. La Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, denominada *"Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"*. Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Aunque en los títulos de los 17 ODS no leamos la palabra movilidad o seguridad vial, para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un objetivo transversal imprescindible, pues en algunas de estas metas sí se habla específicamente de movilidad o seguridad vial. En concreto, se puntualizan los Objetivos 3, 9 y 11:

- El ODS número 3 dominado: *"Salud y bienestar"* se detiene en los accidentes de tráfico. Se propone para el año 2030 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo entero con respecto a 2010. El indicador correspondiente para evaluar este avance es la evolución de la tasa de mortalidad por lesiones debidas a este tipo de accidente.
- En el ODS número 9 denominado: *"Industria, innovación e infraestructura"*, una de las metas relacionadas con la movilidad es aquella que especifica lo siguiente: *"Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos a través de la medición del volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte"*.
- Y en el ODS número 11 se prevé la correcta planificación de las ciudades a nivel urbanístico y de servicios, la cual engloba un sistema de transporte seguro, que dé servicio a toda la población; en este sentido, una de las metas es la siguiente: *"De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad"*.⁵

VI. Con sustento en el artículo 72 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las políticas y programas referidas se desarrollarán mediante:

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (17 de Noviembre de 2023). *Semanario Judicial de la Federación*. Recuperado el 04 de Marzo de 2026, de DERECHO A LA MOVILIDAD. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

⁵ Unidas, N. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con MI Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la movilidad, a través del diagnóstico, información, seguimiento y la evaluación de estas, incorporando entre otras.
- La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos.
- La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.⁶

VII. En lo que respecta a la planeación metropolitana de la movilidad sustentable, tanto la legislación general como la local, coinciden en que deben existir políticas, planes y acciones sistémicas, congruentes, transversales, entre los distintos órdenes de gobierno, que establezcan las bases de coordinación entre las distintas dependencias, con fundamento en los artículos 1, fracción IV, 7, apartado B, fracciones I, IV, VII, XII, 30, 31, 42, 68, fracciones II, V, VIII, XV, XX, y 74, fracción VIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, 6.1, fracción XII, 8.1, 10.1, 35, 55.1, fracciones II y III, 61.1, fracciones VIII, XXIV, XXVII y XLV, 65 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.⁷

VIII. A nivel metropolitano particularmente y de conformidad con el artículo 66.1, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), los cuales deberán contener como mínimo el conjunto de políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, estrategias y disposiciones relativas a la movilidad, todo en apego de los objetivos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Todos los instrumentos de carácter metropolitano incluidos los planes sectoriales serán de referencia obligada.

IX. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo (IMEPLAN), cuenta con instrumentos de planeación para el desarrollo de proyectos estratégicos y que son base de la planeación municipal, tal es el caso del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTMet), como una guía de ordenamiento que establece las estrategias para regresar el orden, la cercanía, la compacidad, la conectividad y el equilibrio mediante la definición del Modelo

⁶ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469480&fecha=28/11/2016

⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (2023). *Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ley_de_movilidad_2023.pdf

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curriel hasta la conexión vial con MI Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Policéntrico de Ciudad y Estructura Urbana Metropolitana.

El POTmet en el apartado 7.1.2 denominado: "Ejes estructurantes para una movilidad eficiente", refiere la necesidad de avanzar en la determinación de un modelo de movilidad integral y en el desarrollo de un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y confiable. Destaca la relevancia de tener un buen sistema de movilidad y conexiones para la consolidación de una metrópoli competitiva, de relevancia internacional y con alta calidad de vida.

Además, define estrategias para la conformación de un sistema vial que permita la movilidad eficiente dentro de la metrópoli, a través de estructuración de corredores metropolitanos de transporte público compatibles con los medios de transporte no motorizados. Por último, establece que a los municipios les corresponde complementar su estructura vial primaria en congruencia con dicho programa (POTMet) y en observancia con los planes vigentes.

- X. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), al año 2040 se espera que la población del AMG alcance los 6,435,877 de habitantes y, según el Modelo de Transporte elaborado para este Plan, se anticipa un aumento significativo en los viajes diarios, alcanzando los 13,297,295 desplazamientos para el mismo año. Esta proyección pone en evidencia la necesidad de prever acciones que mejoren la movilidad de la metrópoli y puedan hacer frente al aumento de la demanda de viajes de forma eficiente en beneficio de toda la población.⁸
- XI. Si tomamos en cuenta las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) podemos observar que en el año 2023 el **padrón vehicular** es de 216,372, a comparación del año 2010, donde el padrón era de 12,680, dado a este impactante crecimiento, es importante señalar que se generó un **aumento del 1706%**, lo que origina consecuentemente en el territorio municipal una desorganización vial, generando consigo; congestión vial, impacto ambiental por la contaminación, y un mayor tiempo de traslado en los recorridos; dentro y fuera del municipio, impactando en la calidad de vida de las y los ciudadanos.
- XII. La movilidad, la seguridad y la cultura vial, es uno de los ejes fundamentales para garantizar la calidad de vida de la población, así como el desarrollo económico y social de los municipios. En Tlajomulco de Zúñiga, el crecimiento poblacional y urbano, ha generado nuevos desafíos en materia de transporte, conectividad y uso del espacio público, lo cual exige un enfoque integral y participativo. Este desarrollo ha traído consigo importantes retos en materia de movilidad, tales como; congestión vehicular, falta de infraestructura adecuada, insuficiencia del transporte público y problemas de conectividad entre colonias, centros de trabajo, escuelas y zonas comerciales.
- XIII. Es por ello por lo que nuestro Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias metropolitanas correspondientes, somos pieza importante en la contribución de lograr las metas antes mencionadas en materia de movilidad y seguridad vial, de

⁸ Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Proyecciones de población 2020-2040 para el Área Metropolitana de Guadalajara*. https://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_poblacion
Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con MI Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

acuerdo con las facultades que nos señala la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Nuestra administración tiene un gran interés en atender las necesidades en esta materia, en beneficio de las y los ciudadanos habitantes de Tlajomulco, por lo que es urgente empezar por regular en nuestro Municipio el tema de la movilidad y la seguridad vial, y promover las acciones necesarias para su cumplimiento.

- XIV. La movilidad es un derecho fundamental que garantiza el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo económico, educativo, social y cultural. Una planificación adecuada de la movilidad requiere la participación de todos los sectores de la sociedad, así como de primera instancia las autoridades competentes en ejecutar los estudios y análisis técnicos e integrales para justificar los medios y mecanismos de intervenir con más servicios públicos de acuerdo y en apego a los Planes de Planeación Urbana, que poseen las necesidades específicas que deben ser escuchadas e integradas a las decisiones públicas.
- XV. Es prioritario que se tomen acciones inmediatas para analizar y ejecutar un plan de ordenamiento vial y atender estas demandas ciudadanas, en conjunto y coordinación con las autoridades municipales competentes, de acuerdo con sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; las cuales son las siguientes:

Artículo 157. La Dirección de Gestión de Movilidad

Artículo 158. La Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano⁹

- XVI. El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Tlajomulco de Zúñiga, estructurado y organizado en torno a un Eje Transversal y cinco Ejes Estratégicos, que representan un modelo de transformación para el municipio, entre los cuales se destaca:

“Eje Tlajo Cercano: Pone en el Centro a las personas, fomentando un gobierno cercano y accesibles. A través de políticas públicas focalizadas, impulsa la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y el bienestar de infancias, juventudes y grupos vulnerables, fortaleciendo una cultura de empatía y respeto”.

“Eje Tlajo Dinámico: Promueve la gestión integral de los espacios urbanos y la corresponsabilidad ciudadana, asegurando que el crecimiento urbano se realice de manera inclusiva y sostenible, en armonía con el medio ambiente y las necesidades de las generaciones presentes y futuras”.

“Eje Tlajo Eficiente: Consolida un gobierno que actúa con eficacia, eficiencia y transparencia, fortaleciendo las capacidades administrativas y jurídicas para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de los ciudadanos”.

A través de estos Ejes, el PMD 2024-2027 no solo responde a los retos actuales, sino que también sienta las bases para un Tlajomulco sea ejemplo de innovación, sostenibilidad y compromiso comunitario.¹⁰

⁹ Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. (2022). *Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://www.tlajomulco.gob.mx/reglamento_administrativo

¹⁰ Zúñiga, G. M. (01 de marzo 2026). *Gaceta Municipal*. Obtenido de <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-15/Gacetas>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- XVII.** Asimismo la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, tiene la facultad de estudiar, analizar, proponer y dictaminar al Pleno del Ayuntamiento todos los asuntos que tengan que ver con promover en el ámbito de competencia del municipio, las acciones, estrategias, proyectos para el uso racional de espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de movilidad. Políticas públicas, programas, así como los instrumentos de planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, la seguridad vial, y el mejoramiento de esos servicios en el Municipio; así como vigilar que se incluyan principios rectores y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura; en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones XI Bis y XVII, 76 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XVIII.** El presente proyecto en discusión representa un ejercicio de gobernanza participativa orientado a atender uno de los temas más sensibles y estratégicos para el desarrollo de Tlajomulco: la movilidad. Reconociendo que los desafíos actuales no pueden ser resueltos únicamente desde la administración pública, se propone abrir canales con las Entidades Estatales correspondientes para generar consensos que permitan avanzar hacia un modelo de movilidad más eficiente, sustentable, equitativo e incluyente. Esta iniciativa no sólo fortalecerá la legitimidad de las decisiones públicas, sino que también, consolidará la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la transformación del municipio. Logrando construir una visión común del futuro de Tlajomulco, en donde movernos con dignidad, seguridad y eficiencia sea un derecho garantizado para todos y todos.
- XIX.** En los últimos años, diversas zonas del municipio han experimentado un crecimiento urbano acelerado, derivado del desarrollo de nuevos fraccionamientos, colonias y centros de actividad económica. Este crecimiento poblacional ha generado una mayor demanda de servicios públicos, entre los que destaca de manera prioritaria el transporte público. Sin embargo, la infraestructura y las rutas actuales de transporte no han evolucionado al mismo ritmo que la expansión territorial y demográfica. Como resultado, muchas comunidades enfrentan dificultades para acceder a un transporte público suficiente, cercano y eficiente, lo que impacta directamente en su calidad de vida.
- XX.** La insuficiencia de rutas y frecuencias genera que miles de personas tengan que recorrer largas distancias para encontrar un punto de acceso al transporte, esperar largos periodos de tiempo o recurrir a alternativas más costosas para trasladarse a sus centros de trabajo, estudio o servicios básicos. Esta situación afecta principalmente a estudiantes, trabajadores, adultos mayores y familias de menores ingresos, quienes dependen en gran medida de un sistema de movilidad accesible.

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con MI Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXI. La creación y ampliación de nuevas rutas de transporte público, así como la mejora en la cobertura y frecuencia del servicio, resulta fundamental para:

- Garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas.
- Reducir tiempos y costos de traslado para la población.
- Facilitar el acceso a empleo, educación, salud y servicios públicos.
- Disminuir la congestión vehicular y fomentar una movilidad más ordenada y sostenible.
- Impulsar el desarrollo equilibrado de las zonas que han crecido urbanamente.

Atender esta problemática no sólo representa una mejora en materia de movilidad, sino también una acción de justicia social y planeación urbana responsable, que permita que el crecimiento del municipio vaya acompañado de servicios públicos suficientes y accesibles para toda la población.

XXII. Por ello, resulta necesario impulsar estudios técnicos, diagnósticos de demanda y la coordinación con las autoridades competentes en materia de transporte, con el objetivo de diseñar e implementar nuevas rutas que respondan a la realidad actual del territorio y a las necesidades de la ciudadanía, y con esto, fortalecer el sistema de transporte público, garantizando que el crecimiento urbano no se traduzca en aislamiento o desigualdad, sino en una ciudad más conectada, accesible e incluyente.

XXIII. Es por ello por lo que esta Comisión Edilicia Dictaminadora, consideramos favorable la iniciativa de origen, que propone garantizar la seguridad y la cultura vial. De esta manera, la movilidad en Tlajomulco. Por estos motivos, es financiera y técnicamente viable para llevar a cabo este proyecto, dando a que se cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar dicho proyecto de Dictamen.

XXIV. Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - EL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, que resuelve los turnos asentados en el Punto de Acuerdo 183/2025/TC numeral 3.23, aprobado en Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre 2025.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza e instruye a la **a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano** del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, **realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un**

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con MI Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por conducto de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obra Pública.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 13 de Marzo del año 2026.



Regidor Marcos Rosalio Torres.
Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Síndica Municipal Thania Edith Morales Rodríguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Regidora Erika Marisol Palacios Ramírez
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Regidor Daniel Osorno Calvillo
Vocal de la Comisión Edilicia Movilidad y Seguridad Vial.



Regidora Linda Jeannethe Peña García.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Gobierno de Tlajomulco, realizar las gestiones e integrar los elementos necesarios para un estudio de factibilidad integral, para determinar y justificar la creación de rutas de transporte público, las cuales brinden servicio con un derrotero desde Fraccionamiento La Prada por Circuito Metropolitano Sur Vicente Fernández, al cruce con el Fraccionamiento Arvento con ruta por Avenida Adolf Horn B Jr, continuando hasta la Avenida de Los Artesanos, con intersección en Prolongación Gobernador Curiel hasta la conexión vial con Mi Macro Calzada. Con el objetivo de promover una acción de justicia social y planeación urbana responsable, dotando de servicios públicos suficientes y accesibles para la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Regidor Juan Ramón Alcalá Elías.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Regidor Alberto Fernando Martínez Gutiérrez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Regidor Tonatiuh Zárate Salum.
Vocal de la Comisión Edilicia Movilidad y Seguridad Vial.

Regidora María Concepción García Contreras.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Regidor Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Regidora María de Lourdes Barrera Razo.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.